



Resolución Directoral

Yarinacocha, 06 de Agosto del 2020.

VISTO: El Memorándum Nº 495-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 29 de Julio del 2020, Oficio Nº 110-2020-JEDC/DC-HA, de fecha 29 de julio del 2020, emitido por la Jefa del Departamento de Cirugía, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo la Guía Técnica de Atención y Procedimientos en Cirugía para la atención de Pacientes con Diagnostico de COVID-19 del servicio de Cirugía y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos al acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médico con arreglo al principio de equidad;

Que, debido a la actual pandemia de enfermedad respiratoria denominada enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) causada por el virus denominado SARS-CoV-2 numerosos pacientes con confirmación o sospecha de COVID-19 precisarán tratamiento quirúrgico, estas situaciones requieren la adopción de medidas especiales para minimizar tanto la posibilidad de contagio entre pacientes, exposición del personal sanitario y el desarrollo de complicaciones postoperatorias; así mismo, las instituciones sanitarias tendrían la obligación de facilitar los medios necesarios para que se apliquen las medidas de prevención adecuadas del personal según los protocolos clínicos y las normativas vigentes.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo aprueba las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020, se dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el órgano encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad

producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, en cuanto a los pacientes con diagnóstico positivo a COVID-19, por las diferentes patologías médicas pre existentes y quirúrgicas que se presentan, teniendo en cuenta el alto grado de contagio de estos pacientes; por lo que es necesario adoptar el protocolo de Manejo Quirúrgico de pacientes infectados por Covid-19 y a la vez tomar en cuenta las medidas de protección con el uso adecuado del EPP, para asegurar la adecuada protección del personal del quirófano; estableciendo las intervenciones en cirugía, haciendo uso de los equipos quirúrgicos y elementos de protección necesarios para la intervención quirúrgica en condiciones adecuadas de seguridad ante los pacientes con sospecha o confirmación de covid-19 del Hospital Amazónico.

Que, ante la propagación de la pandemia, para los pacientes con diagnóstico positivo a COVID-19, se tomarán las precauciones necesarias para prevenir la propagación de este virus infeccioso en la sala de operaciones, por lo tanto este Protocolo de Manejo Quirúrgico, tiene como objeto establecer la programación de los casos que deben realizarse, teniendo en cuenta la prioridad, la complejidad quirúrgica y el estado del paciente, así mismo establecer protocolos de verificación de equipos y protección para evitar el contagio entre el personal sanitario y el paciente infectado;

Que, mediante memorándum N° 495-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 29 de Julio del 2020, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral Aprobando el Protocolo de Manejo Quirúrgico de Pacientes con Infección por Covid-19 del Departamento de Cirugía del Hospital Amazónico, tomando en cuenta las recomendaciones generales de atención de la patología quirúrgica urgente en el contexto de la pandemia por Covid-19;

Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR EL PROTOCOLO DE MANEJO QUIRÚRGICO DE PACIENTES CON INFECCIÓN POR COVID-19, DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA del Hospital Amazónico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RWVH/CEMD (1e)U.P)
: Estadística
: Cirugía
: Admón.
: Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GDS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche
CMP. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO